

A-CLARATORIA

COM 448

DICT 418



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica



BUENOS AIRES, 5 ENE 2005

VISTO el Expediente N° S01:0049723/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido Artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica consistente en la adquisición de los activos de BELLSOUTH CORPORATION en Latinoamérica, que deviene en el control en la REPUBLICA ARGENTINA por parte de TELEFONICA MOVILES S.A. de COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A. y su controlada, COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL PLATA S.A.; y una vez perfeccionada la operación notificada, TELEFONICA MOVILES



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica



S.A. controlará a COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A., acto que encuadra en el Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que el 29 de diciembre de 2004 TELEFONICA MOVILES S.A. se presenta solicitando aclaratoria con relación a la Resolución N° 196 del 27 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA, en el sentido de que la toma de control sobre la operación y los activos adquiridos resulta indispensable para que pueda cumplirse con la devolución del espectro, tal como se reconoce en el dictamen de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 22 de diciembre de 2004 que esta Secretaría hace suyo en la resolución motivo de la presente aclaratoria.

Que, en este sentido, el Dictamen N° 417 de fecha 22 de diciembre de 2004 de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA que forma parte integrante de la Resolución N° 196/04 de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA como Anexo I, en sus puntos 476 y 479, tratan expresamente la cuestión planteada por las peticionantes.

Que, atento a la solicitud presentada, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja dictar resolución aclaratoria, indicando que la operación fue subordinada en los términos del Artículo 13 inciso b) de la Ley N° 25.156, y que en los puntos 476 y 479 del Dictamen N° 417 de fecha 22 de diciembre de 2004 que forma parte integrante de la resolución precitada se fijó el criterio sobre la aclaración solicitada.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 25.156.

Por ello,



EL SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA

RESUELVE:



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica



ARTICULO 1°.- Aclárese la Resolución N° 196 del 27 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA, indicando que en el Dictamen N° 417 de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 22 de diciembre de 2004 que forma parte integrante de la resolución precitada, en los puntos 476 y 479 se ha fijado el criterio solicitado por las partes en la aclaratoria planteada, subordinando la operación de concentración económica notificada de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 inciso b) de la Ley N° 25.156.

ARTICULO 2°.- Considérase parte integrante de la presente resolución al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 3 de enero de 2005, que en DOS (2) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION SCT N° 1

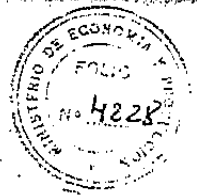
Dr. LEONARDO MADCUR
SECRETARIO DE COORDINACION
TECNICA



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ANEXO I



Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Expediente N° S01: 0049723/2004 (Conc. 448) MB

DICTAMEN N° 418

BUENOS AIRES, 03 ENE 2005

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la solicitud de aclaratoria acerca de la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0049723/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION caratulado "TELFÓNICA MÓVILES S.A. y TELFÓNICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A. S/NOTIFICACION ART. 8° DE LA LEY N° 25.156 (CONC. 0448)".

I. ACLARATORIA

1. Con fecha 29 de diciembre de 2004 TELFÓNICA MÓVILES S.A. se presenta solicitando aclaratoria con relación a la Resolución SCT N° 196/2004, en el sentido de que la toma de control sobre la operación y los activos adquiridos resulta indispensable para que pueda cumplirse con la devolución del espectro, tal como se reconoce en el dictamen de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de fecha 22 de diciembre de 2004 que ésa Secretaría hace suyo en la Resolución motivo de la presente aclaratoria (considerando 476 entre otros.)

2. Que en este sentido, el Dictamen N° 417 de fecha 22 de diciembre de 2004 que forma parte integrante de la Resolución SCT N° 196/04 en sus considerandos 476 y 479, tratan expresamente la cuestión planteada por las peticionantes.



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Coordinación Técnica
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL



Dra. MARTA A. LOPEZ
 SECRETARIA
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARIA

II. CONCLUSION

3. Por lo expuesto, esta Comisión Nacional aconseja al señor Secretario de Coordinación Técnica dictar la resolución aclaratoria, indicando que la operación fue subordinada en los términos del artículo 13 inciso b) de la Ley N° 25.156, y que en el Dictamen N° 417 de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de fecha 22 de diciembre de 2004 que forma parte integrante de la Resolución SCT N° 196/2004, en sus puntos 476 y 479 se fijó el criterio sobre la aclaración solicitada.

HUMBERTO GUARITA MENDONCA
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

HORACIO SALERNO
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

MAURICIO BUTERA
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA